

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EDICTO No. 004-2026

El suscrito, Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio contenido en el expediente, DGIVC/DFII/EXP/027-2025 seguido al buque **PANAMAR I, propiedad de la sociedad COMERCIALIZADORA DE MARISCOS PANAMEÑOS, S.A., con RUC 155651204-2-2017**, por la comisión de infracciones graves descritas en el artículo 145, numerales 3,5 y 8 de la Ley de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá, normativa que establece las obligaciones, prohibiciones y régimen sancionador aplicable a la actividad pesquera, y se dictó RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 033 de 24 de marzo de 2026, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 033
(De 24 de marzo de 2026)

CONSIDERANDO:-----

“RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada YARELIS MARTÍNEZ MORENO, en representación del buque PANAMAR I, propiedad de la sociedad COMERCIALIZADORA DE MARISCOS PANAMEÑOS, S.A., con RUC 155651204-2-2017, contra la Resolución No. DGIVC/RF/ME/094-2025 de 26 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. DGIVC/RF/ME/094-2025 de 26 de noviembre de 2025, manteniéndose vigente la sanción impuesta consistente en una multa de TRES MIL BALBOAS (B/. 3,000.00).

TERCERO: Advertir al sancionado que el incumplimiento en el pago de la multa dará lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes, conforme a la normativa vigente.

CUARTO: Notificar la presente Resolución conforme a los mecanismos previstos en la Ley.

QUINTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la des fijación del edicto de notificación de la presente resolución o en su defecto podrá solicitar formalmente un Convenio de Arreglo de Pago.

SEXTO: ADVERTIR que el incumplimiento del pago o del arreglo de pago autorizado, facultará a esta Autoridad para iniciar el proceso de cobro coactivo, de conformidad con las normas vigentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, Decreto Ejecutivo No. 126 de 12 de septiembre de 2017, Acuerdo No.001-2018 de 3 de mayo de 2018 y la Resolución Administrativa ADM/ARAP No. 065 de 10 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de notificación de la RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 033 de 24 de marzo de 2026, siendo hoy, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma: *Olga M. González*

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Vencido el término de fijación, en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se desfija el presente Edicto, siendo hoy _____ () de _____ de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

